



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°44-2021-MDA/A

Asunción, 11 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

VISTO

El Decreto Supremo N° 039-2021-EF, de fecha 09 de marzo de 2021, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas y crédito suplementario a favor de los diversos gobiernos regionales y locales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las intervenciones de Reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" - IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones aprobándose con el solo registro del Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2021-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 922 809 108,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHO 00/100 SOLES)**, a favor de cinco (05) pliegos del gobierno nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales, para financiar setecientas (700) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los Recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES). El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo 1, se encuentra en el Anexo 1: "Transferencia De Partidas A Favor de cinco (05) pliegos del gobierno nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales" que forma parte integrante del presente Decreto de Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300550: Municipalidad Distrital de Asunción, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ S/ 51 373.00 (CICNCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2020-MDA/A, de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 300550: Municipalidad Distrital de Asunción.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 037-2021-EF por un monto de **S/ S/ 326, 471.00 ((TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

**: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Asunción**



Municipalidad Distrital de Asunción



Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.
PRODUCTO/PROYECTO	: 2267865 Mejoramiento de la Transitibilidad Vehicular y Peatonal Urbana, Distrito de Asunción - Cajamarca - Cajamarca
OBRA / ACCION DE INVERSION	: 4000084 Mejoramiento de Vía Local
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/. 326, 471.00,

TOTAL, PLIEGO

=====
S/ 326, 471.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE

LAVO/ /djmv
C.c. Archivo
GM
AJ
SGPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA
LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE

